Doctor:
CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN N°100-12.03-017 DE 28 DE AGOSTO DE 2024

OBJETO: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE ACCIONES DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE, MEDIANTE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA ARABIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO S-CI-250-2024**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN LUIS**

CONTRATISTA: **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ARABIA**

VALOR INICIAL: **$23.000.000**

PLAZO: **4 MESES**

DIANA YASMIN MORALES TORRES, Secretaria Agroambiental y de Turismo (e) y supervisora del **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN N°100-12.03-017 DE 28 DE AGOSTO DE 2024**, que celebró el municipio con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ARABIA**, portadora del NIT. 900.336.376-1, para que el asociado prestará sus servicios, dentro del objeto "**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE ACCIONES DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE, MEDIANTE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA ARABIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO S-CI-250-2024**", muy respetuosamente solicito la aclaración y modificación de algunos apartes y clausulados del convenio en cita, conforme a las razones que se exponen a continuación:

En revisión que hiciera Cornare del convenio suscrito, refirió que:

1. El convenio solidario de cooperación N° SAT 100-12.03-017 de 28 de agosto de 2024, en el cuadro resumen de actividades se enuncia "*CUADRO RESUMEN MONTENEGRO VALLESOL*".
2. En varias partes del convenio y acta de inicio se menciona "*EN DESARROLLO DEL CONVENIO **S-CI-250-2024***", Este convenio corresponde a la vereda Santa Rosa-Municipio de San Luis, el convenio para el PRISER La Arabia-Municipio de San Luis es el ***S-CI-240-2024***, y este solo se mencionó donde hace referencia al certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Los tiempos de ejecución del convenio entre Municipio y JAC no pueden ser superior al tiempo de ejecución del convenio CORNARE-Municipio, para el convenio N° S-CI-240-2024 la fecha de terminación es el 24 de diciembre de 2024, y la fecha de terminación para el convenio N° SAT-100-12.03-017 es del 27 de diciembre de 2024.

Ahora, respecto de la modificación de los contratos no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

> *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

A su turno, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

Que la supervisora encuentra ajustada a derecho la solicitud de modificación efectuada, asi como deja constancia que a la fecha, el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

Diana Morales

DIANA YASMIN MORALES TORRES
SUPERVISORA

OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO AL CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SAT 100-12.03-017 DE 28 DE AGOSTO DE 2024

ASUNTO: ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SAT 100-12.03-017 DE 28 DE AGOSTO DE 2024

OBJETO: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE ACCIONES DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE, MEDIANTE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA ARABIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO S-CI-250-2024**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE SAN LUIS**

CONTRATISTA: **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ARABIA**

VALOR INICIAL: **$23.000.000**

PLAZO: **4 MESES**

Entre los suscritos: **CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía 70.352.997, representante del municipio de San Luis en su calidad de alcalde municipal, por una parte, y por la otra parte la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ARABIA**, portadora del NIT. 900.336.376-1, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE VERGARA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.352.053, se ha convenido ACLARAR y MODIFICAR unas cláusulas del **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº100-12.03-017 DE 28 DE AGOSTO DE 2024**, previa las siguientes consideraciones:

1). Que el día 28 de agosto de 2024 se firmó el **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SAT 100-12.03-017 DE 28 DE AGOSTO DE 2024**, cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES A TRAVES DE ACCIONES DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE, MEDIANTE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA ARABIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, EN DESARROLLO DEL CONVENIO S-CI-250-2024.**

2) Que el plazo del contrato se pactó en **4 MESES** y por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ML ($23.000.000).**

3) Que el acta de inicio se firmó en la fecha 28 de agosto de 2024.

4) Que, en solicitud escrita, la supervisora del contrato, señala:

En revisión que hiciera Cornare del convenio suscrito, refirió que:

1. *El convenio solidario de cooperación N° SAT 100-12.03-017 de 28 de agosto de 2024, en el cuadro resumen de actividades se enuncia "CUADRO RESUMEN MONTENEGRO VALLESOL".*
2. *En varias partes del convenio y acta de inicio se menciona "EN DESARROLLO DEL CONVENIO* ***S-CI-250-2024****", Este convenio corresponde a la vereda Santa Rosa-Municipio de San Luis, el convenio para el PRISER La Arabia-Municipio de San Luis es el* ***S-CI-240-2024****, y este solo se mencionó donde hace referencia al certificado de disponibilidad presupuestal.*
3. *Los tiempos de ejecución del convenio entre Municipio y JAC no pueden ser superior al tiempo de ejecución del convenio CORNARE-Municipio, para el convenio N° S-CI-240-2024 la fecha de terminación es el 24 de diciembre de 2024, y la fecha de terminación para el convenio N° SAT-100-12.03-017 es del 27 de diciembre de 2024.*

5) Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario aclarar y modificar el convenio de la referencia.

6) Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ARABIA**, con la firma del presente otrosí, manifiesta de forma expresa, estar de acuerdo con las modificaciones que se realizan al contrato bajo las condiciones antes descritas.

7) Que existe la viabilidad legal y la necesidad que se tiene de aclarar y modificar el presente convenio, lo cual tiene sustento en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que conforme a los anteriores argumentos las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar para todos los efectos legales se entiende que el convenio suscrito entre el municipio de San Luis y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ARABIA**, corresponde al PRISER aprobado, viabilizado y financiado por Cornare con el numero S-CI-240-2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Aclarar para todos los efectos legales se deja establecido que el cuadro resumen referenciado en el convenio celebrado entre el municipio de San Luis y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA ARABIA, hace alusión a dicha vereda y no otra, que por razones de error de digitación se haya establecido.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula tercera del convenio referido, la cual quedará del siguiente tenor: El periodo de ejecución del presente contrato se contabilizará desde el 28 de agosto de 2024 y hasta el 24 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN - El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y actividades del **CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SAT 100-12.03-017 DE 28 DE AGOSTO DE 2024**, no modificadas mediante este documento, continúan vigentes.

Para constancia se firma el presente documento en el municipio de San Luis, por quienes intervinieron, a los 24 días del mes de octubre de 2024.

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS

LUIS ENRIQUE VERGARA SOTO
Representante Legal J.A.C

DIANA YASMIN MORALES TORRES
Secretaria Agroambiental y de Turismo (e)
Supervisora